do del Ayuntamiento expresado, anteriores á la fecha de dicha solicitud, se [illegible]

Con lo cual se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Diputación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Odón Apraiz

ATHA-DAH-ADL-022-017

Sesión de la Diputación provincial del día 31 Marzo de 1905.
Presidente
Sōr Apraiz
Diputados.
Sōr Lando-Argüelles
" Ortiz de Zárate
" Madinaveitia
" Chillida
" Sáenz de Sta. María
Diputados-Secretarios
Sōr Franco
" Sáenz de San Pedro
Secretario de la Diputación
Sr. Ramírez Olano

En la ciudad de Vitoria, y salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial á las diez y seis horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco y bajo la presidencia de D. Odón Apraiz Vicepresidente en funciones de Presidente de la Corporación, se reunieron los Sres. Diputados anotados al margen actuando de Secretarios los Sres. Franco y Sáenz de San Pedro, éste en sustitución del Sor. Llano que tiene excusada su falta por el delicado estado de su salud; y se trató y acordó lo siguiente:

Leyóse y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un escrito dirigido por el Diputado Sor. Chillida suplicando se le expida copia certificada de la moción que presentara en la sesión última relacionada con la recaudación del impuesto sobre alumbrado por parte del Gremio de productores y acuerdo recaído en la misma; S.E. vino en disponer pase á la presidencia para que pueda ordenar se facilite el documento solicitado.

El Sor. Chillida pide permiso para retirarse y como la presidencia le hiciere observar que con arreglo á Reglamento los Sres. Diputados que abandonan el salón se consideran como presentes, replicó

Vitoria
Pide el Sr. Chillida permiso p.ª retirarse

aquél que conociendo como conoce las disposiciones Reglamentarias, huelga la observación, é insiste en retirarse ya que tiene protestada la forma en que vienen tomándose los acuerdos y no puede por tanto autorizarlos con su presencia.

(Acto seguido se retiró del Salón.)

Vitoria
Sobre visita á la Casa de Salud de Sta. Agueda

Seguidamente se acordó comisionar á los Sres. Madinaveitia, Franco y Ortiz de Zárate para que giren la visita de costumbre á la Casa de Salud de Santa Agueda en que se hallan recluídos los dementes pobres de la Provincia, acompañándoles en dicho acto los Señores Secretario é Interventor de la Corporación.

Belunza – Izarra
Sobre resultado negativo de las gestiones p.ª que cooperase el vecindario á la construcción de una alcantarilla

Vista la comunicación de la Alcaldía de Urcabustaiz en que participa el resultado negativo de las gestiones practicadas para conseguir la cooperación de los particulares interesados en la construcción de una gran alcantarilla en el camino vecinal de Belunza á Izarra; S.E. acuerda vuelva el expediente al Sr. Arquitecto para que proponga lo que estime oportuno respecto de dicha obra y de no considerarla realizable por la falta de apoyo de las localidades y propietarios, señale las condiciones en que podría ejecutar D.ª Mercedes Belandia vecina de Izarra, la alcantarilla que tiene solicitada.

Costera – Ibaizabal
Sobre expediente de juicio administrativo por tener apagado el farol el arrendatario del portazgo de Ibaizabal

Dada cuenta del expediente de juicio administrativo celebrado ante la Alcaldía de barrio de Costera á virtud de denuncia del Capataz de la Sección contra el arrendatario del portazgo de Ibaizabal en 1904 D. Hilario Alava, por tener apagado el farol en la noche del 29 de Octubre, en cuyo expediente se dictó providencia condenando al denunciado al pago de multa de cinco pesetas con arreglo al arancel, mas 15 pesetas por su falta de asistencia al acto del juicio en varias citaciones, contra cuya providencia se alza para ante este Centro; y = Resultando que en la comparecencia convocada para el 1º. y el 7 de Diciembre y no celebrada hasta el 11 de Febrero último por no concurrir el Sr. Alava se ratificó el Capataz en su denuncia, negando aquél que estuviése apagado el farol pero sin presentar prueba alguna en su demostración: = Considerando que según manifestación de la Alcaldía el mencionado Capataz cumple con el mayor celo y exactitud sus deberes, por lo que y no probando nada en contrario el Sr. Alava, hay que aceptar como fundada la denuncia: = Considerando que la falta de comparecencia del denunciado al acto no puede dar

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

lugar á responsabilidad, sino al perjuicio consiguiente por tener que fallarse el expediente sin ser oido; S. E. acuerda declarar bien exigida la multa de cinco pesetas por la falta cometida revocando la providencia en su parte relativa á la imposición de responsabilidad por el hecho de no acudir al llamamiento para la celebración del juicio y apercibiendo á la Alcaldía para que en lo sucesivo se abstenga de hacer indicaciones como la que aparece en el oficio de remisión del expediente.

Vitoria
Sobre petición de la C.ía de Asfaltos, Maestu p.a construir almacenes y habitación

Leido un informe que evacua el Sor Arquitecto provincial en la instancia formulada por D. Angel Sánchez Galán como representante de la Compañía de Asfaltos de Maestu, domiciliada en San Sebastián, en solicitud de permiso para construir almacenes y habitación en terreno lindante á la carretera de Navarra en su Km. 1.º, y que al propio tiempo se ordene el derribo de cinco árboles de la misma vía que pueden perjudicar á la construcción; S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sor. = D. Angel Sánchez Galán en representación de la Compañía de Asfaltos de Maestu, domiciliada en San Sebastián desea se le autorice para construir en la finca ó heredad que posee en el Km. 1.º de la carretera de Vitoria á Navarra por Maestu, señalándole la línea á que debe sugetarse y la corta ó desaparición de cinco árboles = Hallándose la heredad en que se pretende construir cerca de las casas de la calle de Santiago de esta ciudad á la derecha de la vía opino: que debe tenerse en cuenta esta circunstancia y respecto al derribo de árboles creo deben conservarse en cuanto no causen perjuicio; por tanto debe V. E. acordar: Oficiar al Sor D. Angel Galán y en su nombre á la Compañía de Asfaltos de Maestu, domiciliada en San Sebastián, se tendrá en cuenta su deseo del derribo de cinco árboles si se ve perjudican á la construcción y que se le autorice para que pueda construir cerca ó habitación lindando con la carretera de Vitoria á Navarra por Maestu en jurisdicción de Vitoria en el Km. 1 siempre que lo haga dentro de su terreno tenga condiciones de solidez y cumpla las prescripciones siguientes: 1.ª La pared de la fachada se hará en línea paralela á la vía prolongación de la señalada por las casas números 2, 4 y 6 de la calle Santiago de esta ciudad: = 2.ª Si hubiere alguna puerta sus hojas no podrán abrirse á la parte exterior ni colocar salientes ó voladizos que ofrezcan incomodidad ó riesgo al tránsito público: = 3.ª Deberá dejar expedito el curso de las aguas y si fuere preciso construirá á su costa una alcantarilla en la forma y gruesos reglamentarios. = Es cuanto tengo que manifestar, V. E. sin embargo, resolverá lo que mejor proceda = Vitoria 24 de Marzo de 1905 = El Arquitecto de Prov.ª = Fausto Íñiguez de Betolaza."

Armiñón
Sobre que el capataz de este punto continúa recaudando los derechos de peaje del portazgo

Dada cuenta de un escrito dirigido por D. Victorio Ruiz de Azúa participando que apesar de lo acordado por este Centro, continúa la familia del capataz residente en Armiñón, recaudando los derechos correspondientes al portazgo de dicho punto, S.E. vino en disponer se oficie nuevamente al citado Sor Capataz para que tanto él como su familia se abstengan de prestar el servicio de referencia, pues de lo contrario se le exijirá la responsabilidad que proceda.

Vitoria
Pide permiso p.ª construir una caseta D. José Sáenz de Cortazar

Dada cuenta de una instancia que presenta Don José Sáenz de Cortázar vecino de esta ciudad, en solicitud de permiso para construir una caseta sobre la pared de una huerta que posee en el portal de Urbina lindando á la carretera de Vitoria á Vergara; S.E. aceptando lo propuesto por el Sor Arquitecto de Provincia acuerda autorizar la obra siempre que tenga condiciones aceptables y de solidez y cumpla además cuantas condiciones se le impusieron al realizar la pared de cerca.

Briñas
A D. Martín Tosantos se le autoriza p.ª construir una pared de cerca

De conformidad con lo dictaminado por el mismo Sor Arquitecto provincial, se acordó autorizar á D. Martín Tosantos vecino de Briñas para construir una pared de cerca en heredad lindante á la carretera de Vitoria á Logroño en su Km. 40, siempre que la haga dentro de su terreno y cumpla las condiciones consignadas en el dictamen para lo que se le dará traslado del mismo.

Lanciego
Sobre autorizar á D. Pedro M.ª Eguilaz p.ª construir un edificio destinado á almacen en Assa.

Así bien y á propuesta del mismo Sor Arquitecto; S.E. acuerda autorizar á D. Pedro M.ª Eguilaz vecino de Lanciego para construir un edificio destinado á almacén en el punto de Assa y lindando á la carretera á Logroño, siempre que lo haga dentro de su terreno, tenga condiciones de solidez y cumpla las prescripciones detalladas en el informe.

Corro
Pide autorización p.ª vender en subasta pies de pino quemados

El Presidente de la Junta administrativa de Corro manifiesta que á consecuencia del incendio ocurrido en el monte común de aquella jurisdicción se inutilizaron algunos pies de pino que pueden no obstante servir para material por lo que pide se autorice á dicho vecindario para venderlos en pública subasta; y la Diputación acuerda pase el asunto con los antecedentes relativos al expresado incendio, al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera para que previo reconocimiento informe á este Centro lo que proceda.

El Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde se

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

Altuve y Guillerna
Sobre diligencias por haber cortado abusivamente una encina

mite las diligencias practicadas con motivo de haber observado al reconocer las suertes fogueral(es) del vecindario de Guillerna en el monte de Altuve, que se había cortado abusivamente un pié de encina, por cuyo tocón y ramas se podía apreciar que habrá sido reciente la corta, y resultando de las diligencias practicadas que efectivamente entre la suerte de leña fogueral marcada á D. Víctor Cendeguí de dicha vecindad se encontró un tocón y varias ramas de encina y el tronco cortado escondido entre una porción de leña de expresada suerte, cuyo tronco no aparece claramente quién lo cortó aunque se supone fuese responsable del hecho el Sor Cendeguí puesto que estaba dentro del coto que á él pertenecía y se encontró en él á un hijo suyo recogiendo la leña correspondiente á dicha suerte cuando se practicó el decomiso del tronco que fué tasado en seis pesetas: = Considerando que en atención á lo expuesto y al cortarse abusivamente un pié de encina en el monte común de Altuve y punto donde se hallaban las leñas foguerales de D. Víctor Cendeguí se ha faltado por éste á cuanto disponen las Ordenanzas de montes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 65, la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer al citado Sor Cendeguí la multa de 30 pesetas equivalente al quíntuplo del valor del pié de encina cortado abusivamente, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días, autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Zuya para vender en pública subasta y un solo acto el citado pié de encina bajo el tipo de seis pesetas en que fué tasado, remitiendo después el acta de remate á este Centro para la resolución que proceda.

Oteo
Pide beroso ó malesa pª quemar un terreno.

El Alcalde del Ayuntamiento de Oteo solicita se le conceda á aquel vecindario beroso ó maleza del monte común de dicha jurisdicción para quemar el terreno cuyo cultivo fué autorizado por este Centro en sesión de 10 de Marzo actual, á fin de prepararlo para verificar en él las necesarias plantaciones; y la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Estarrona
D. Celestino Laguardia pide maderamen pª construir cabaña cuadra y pajar

D. Celestino Laguardia vecino de la villa de Estarrona solicita materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para construcción de una cabaña, cuadra y pajar, y como quiera que la Junta administrativa de Estarrona y el Ayuntamiento de Mendoza informan en el sentido de que no pueden concederse los materiales pedidos por habérsele concedido hace un año próximamente, la Diputación en su vista acuerda no hay términos hábiles para acceder á lo solicitado.

El Sobreguarda del Distrito Sor Larrauri presenta las diligencias instruídas con motivo de haber tenido noticia de

Langarica
Sobre que Dª Francª Fernández se ausenta del pueblo después de haber cortado su leña foguera

que Dª Francisca Fernández se ausentaba del pueblo de Langarica de donde fué vecina después de haber cortado su leña foguera parte de la cual tenía en casa y lo demás en el monte; y resultando de las mismas que efectivamente Dª Francisca Fernández después de haber cortado las leñas que le han correspondido en su suerte foguera para el año actual ha trasladado su residencia al pueblo de Mendijur dejando en su casa de Langarica tres carros de leña en troncos y otros seis de barda en el monte tasados en 39 pesetas, los cuales quedaron depositados no correspondiéndoles á dicha señora desde el momento en que abandona la residencia de este último pueblo; la Diputación acuerda en su virtud autorizar al Alcalde de barrio de Langarica para vender en pública subasta y un solo acto los nueve carros de leña de roble que han sido recogidos á la Dª Francisca bajo el tipo de 39 pesetas en que se tasaron, debiendo presentar ante esta Corporación el acta de remate para la resolución que proceda.

Ullibarri-Arana
Sobre haber efectuado una corta abusiva D. Sixto Ochoa

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte remite las diligencias instruidas con motivo de haberse efectuado por Don Sixto Ochoa vecino de Ullibarri-Arana una corta abusiva en el monte común de la jurisdicción de Ullibarri Arana; y resultando de las diligencias practicadas que efectivamente por dicho Sor Ochoa se han cortado abusivamente cuatro pies de haya en el monte común de referido pueblo de Ullibarri Arana los cuales destinó á mangos de escoba y para hornos, según declaración del mismo denunciado, habiendo sido tasados todos los troncos de referencia en 3'75 pesetas; = Considerando que el citado Sor Ochoa al cortar abusivamente los mencionados pies de haya en el monte común faltó á cuanto disponen las Ordenanzas de montes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 65; la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer al Sor Ochoa la multa de 18'75 pesetas equivalente al quíntuplo del valor de los cuatro pies de haya cortados abusivamente, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días y autorizar al Sor Alcalde de barrio de Ullibarri-Arana para vender en pública subasta y un solo acto las leñas procedentes de los 4 pies de haya cortados bajo el tipo de 3'75 pesetas en que fueron tasadas.

Herenchun
Sobre que al frente de casa D. Ricardo Rico había leña de haya al parecer de la leña pª fogueras

El Sobreguarda Sor Larrauri remite las diligencias instruidas con motivo de haber observado que frente á la casa de D. Ricardo Rico vecino de Herenchun se hallaba una porción de leña de haya sospechándose proceda de la marcada para fogueras; y resultando de las diligencias practicadas que efectivamente D. Ricatio Ruiz vecino de Eguileta vendió dos carros de leña al Sor Rico de las correspondientes á las fogueras del año actual en el precio de cuatro pesetas que D. Manuel Cortázar le vendió medio carro en una peseta, D. Prudencio Zuazo un carro en dos pesetas, D. Lázaro Quintana medio carro en una peseta, D. Pablo Abechuco un carro en dos pesetas; D. Benito Vicuña medio carro de leña en una peseta, D. Pedro Iñiguez otro medio en una peseta y Don Marcos Vicuña dos carros en cuatro pesetas, todos vecinos de Eguileta; habiéndose tasado la leña existente en 18 pesetas: Considerando que los vecinos del pueblo de Eguileta citados al propasarse á vender las leñas correspondientes á sus fogueras sin estar autorizados para ello, han faltado abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 75; la Diputación provincial en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer á D. Nicasio Ruiz y D. Marcos Vicuña la multa de cuatro pesetas á cada uno, á D. Manuel Cortázar, D. Lázaro Quintana, D. Benito Vicuña y D. Pedro Iñiguez la de una peseta á cada uno y á D. Prudencio Zuazo y D. Pablo Abechuco la de dos pesetas á cada uno, cuyas cantidades ingresarán en Tesorería de provincia en término de 15 días y que se autorice al Sor Alcalde de barrio de Eguileta para vender en pública subasta los seis carros de leña de haya en un solo acto bajo el tipo de 18 pesetas en que han sido tasados y una vez verificada la venta se remitirá el acta de remate á este Centro para la resolución que proceda.

Basabe
Sobre diligencias instruidas por un incendio

Vistas las diligencias instruidas por el Sobreguarda Sor Barrera con motivo del incendio ocurrido el día 12 de Septiembre último en el monte común del pueblo de Basabe y término denominado Canalejas, de cuyas diligencias resulta desconocerse hasta ahora el autor ó autores del hecho que se denuncia; la Diputación de conformidad con lo propuesto por dicho funcionario acuerda: 1º. El sobreseimiento de las diligencias practicadas sin perjuicio de continuarlas si en lo sucesivo apareciesen nuevos datos ó indicios para venir en conocimiento de la procedencia y autor ó autores, cómplices ó encubridores del incendio que se menciona: 2º. Que la extensión de terreno recorrido por el fuego quede vedada á la entrada de toda clase de ganados por espacio de 4 años bajo las penas y responsabilidades establecidas en los artículos 45 y 72 de las Ordenanzas de montes de la provincia; y 3º. Que el arbolado existente dentro del terreno quemado quede en pié hasta observar su desarrollo, y caso de que resultaría inutil se podrá autorizar su corta.

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte presenta las diligencias instruidas con motivo de haber sido denunciado el vecino de Pariza (Treviño) D. Francisco Duque por cortar leña verde y recoger leña seca de roble

Pariza (Treviño)
Urarte
Sobre denuncia por cortar leña verde y recoger seca en Izquí alto D. Franc.º Duque

en el monte común de la villa de Urarte en Izquí alto y término de Las pozas, de cuyas diligencias resulta ser cierto que se le encontró al Sor. Duque en el expresado monte común con su carro y pareja de bueyes en el momento en que estaba cargando hoja seca, habiéndose cortado varios jaros de roble para que pudiese entrar el carro al interior del monte, cuyos pies que ascienden al número de 17 fueron tasados en tres pesetas, y por la extracción de hoja se impuso al denunciado Sr. Duque la multa de cinco pesetas que ingresó en los fondos del Concejo:= Considerando que el mencionado Sor. Duque al propasarse á cortar 17 jaros de roble en el monte común de Urarte, sin estar para ello autorizado ha faltado á cuanto disponen las Ordenanzas de montes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 65:-la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer al Sor. Duque la multa de nueve pesetas equivalente al triplo del valor de los daños causados con motivo de la corta abusiva de los 17 jaros de roble, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días, debiendo abonar además al Concejo de Urarte la cantidad de tres pesetas en concepto de indemnización por los perjuicios causados en su monte.

Ayala
Pide un depósito de 264'50 ptas p.ª obras del campo de Zaraube

El Sor. Arquitecto de provincia informa en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ayala solicitando la devolución de un depósito de 264'50 pesetas que tiene en Tesorería de provincia con destino á contribuir al coste de las obras que se están realizando por suscripción en el campo de Zaraube punto de reunión de los caballeros nobles é hijos dalgos de aquel solar, según antiguo Fuero, cuyas obras ascienden á 1974'18 pesetas, según presupuestos y planos que se acompañan; y resultando del citado informe que constan haberse realizado las referidas obras; la Diputación de conformidad con lo propuesto por el mencionado Sor. Arquitecto acuerda conceder al Ayuntamiento de Ayala las 264'50 pesetas que tiene depositadas en Tesorería de provincia á fin de que aumentando con ello la suscripción popular abierta satisfagan el importe de dichas obras, para cuyo objeto se darán las oportunas órdenes á la oficina de Intervención quien extenderá el oportuno libramiento á favor de persona autorizada por el citado municipio.

Estarrona
D. Julián Iturrate pide maderamen p.ª repon. de su casa

Don Julián Iturrate vecino de Estarrona solicita algunos materiales de maderamen del común de aquella jurisdicción para reposición de su casa que se halla en un estado ruinoso, á cuya petición se acompaña la oportuna certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Estarrona y Ayuntamiento de Mendoza; y la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Estarrona

D. Félix Gonzales pide maderamen pª repon. de una cuadra

Don Félix González de Artaza vecino de Estarrona pide materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición de una cuadra, á cuya petición se acompaña la oportuna certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Estarrona y Ayuntamiento de Mendoza; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Arlucea

Sobre corta abusiva de 6 hayas en la foguera del Sor Cura

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte remite las diligencias practicadas con motivo de haber sido cortados abusivamente seis pies de haya en el monte común de Arlucea en la foguera marcada para el Sor Cura; y resultando de las diligencias practicadas que efectivamente al reconocerse las suertes fogueral[es] marcadas para aquel vecindario se notó que por D. Ceferino Azáceta á quien correspondió la suerte fogueral número 17 se habían cortado abusivamente 6 pies de haya de la número 18 perteneciente al Sor Cura el cual renunció á ella habiendo quedado en beneficio del monte, cuyos seis pies de haya cortados se tasaron en 2'50 pesetas: Visto el escrito presentado por el D. Ceferino Azáceta vecino de Arlucea pidiendo se le releve de toda pena por haber verificado dicha corta por ignorancia, y considerando que no puede considerarse así puesto que el Sor Azáceta debió limitarse á cortar las 12 piezas marcadas que á su suerte correspondían, y al cortar abusivamente seis pies de haya de otra suerte faltó abiertamente á las disposiciones de las Ordenanzas de montes, incurriendo en la penalidad que determina su artículo 22; la Diputación de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer al Sor Azáceta la multa de diez pesetas equivalente al cuádruplo del valor en tasación de los seis pies de haya cortados abusivamente cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días y se autoriza al Sor Alcalde de barrio de Arlucea para vender en pública subasta en un solo acto los referidos seis pies de haya, bajo el tipo de 2'50 pesetas en que fueron tasados, remitiendo á este Centro el acta de remate para la resolución que proceda.

Estarrona

Pide maderamen pª construir juego de bolos

El Alcalde de barrio de Estarrona pide materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para construcción de un juego de bolos, en cuyo petición se informa por el Ayuntamiento de Mendoza que no deben concederse los citados materiales, acompañándose la certificación pericial correspondiente: la Diputación en su virtud acuerda pase el asunto á informe del Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde.

Aspuru
Sobre acta de remate de 16 troncos de roble

Examinada el acta de remate de 16 troncos de roble procedentes del monte común del pueblo de Aspuru los cuales fueron decomisados á D. Marcos Urcelay de aquella vecindad, por haberlos elaborado abusivamente, cuya venta fué autorizada por este Centro en su sesión de 20 de Enero último, bajo el tipo de 22'85 pesetas en que fueron tasados, habiéndose adjudicado después de varias pujas en la cantidad de treinta y una pesetas y ochenta y cinco céntimos; después de cubiertas las debidas formalidades; y la Diputación acuerda aprobar con la reserva ordinaria la referida acta de remate disponiendo que de su importe de 31'85 pesetas ingrese en Tesorería de provincia el 10 p% ó sean 3'18 pesetas y el resto de 28'67 pesetas en el Ayuntamiento de San Millán en concepto de depósito y á disposición del Concejo de Aspuru todo en término de 15 días, y con destino este último importe á atenciones de imperiosa necesidad, previa justificación de su inversión.

Aspuru
Sobre justificantes de pago de las obras de 3 puentes y Casa Concejo

El Alcalde de barrio del pueblo de Aspuru presenta los justificantes del pago de las obras de reposición de tres puentes y Casa-concejo de dicho pueblo importantes 409'25 pesetas los primeros y 298'30 ptas. estas última, cuyas obras fueron autorizadas por este Centro con el producto de los recursos forestales que se le tenían concedidos; y la Diputación acuerda pase el asunto con todos sus antecedentes al Sor Arquitecto de provincia para el correspondiente informe.

Cárcamo
Sobre que D. Leonardo y Nicolás Martínez han quebrantado un terreno del común

La Junta administrativa de Cárcamo participa que los vecinos de este pueblo D. Leonardo y D. Nicolás Martínez (padre é hijo habitantes) en el barrio de Burgüillos han quebrantado un terreno del común en dicho término denominado campo de la Sal habiendo sembrado después el citado terreno; y la Diputación provincial acuerda pase al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera á fin de que instruya las oportunas diligencias informando por su resultado lo que proceda.

Ormijana
Sobre expediente de petición de recursos forestales pª repon de 1 camino y 2 alcantarillas

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera informa en el expediente de recursos forestales por valor de 900 pesetas que tiene solicitados el Concejo de Ormijana con destino á la reposición de un camino y dos alcantarillas, y teniendo en cuenta que el estado del monte permite la extracción de los recursos según el citado informe, habiéndose hecho 500 pesetas de rebaja en el presupuesto de las citadas obras; la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

acuerda autorizar al Concejo de Ormijana para verificar las mencionadas reposiciones sin que exceda su importe de 800 pesetas y que pase de nuevo el expediente al Sobreguarda Sor Barrera para que proceda á la marcación y tasación de los árboles de encina y pino suficientes á producir 880 pesetas á que ascienden las obras con el 10% para gastos de administración, autorizando su venta con las debidas formalidades y una vez celebrados los remates se devolverá el expediente á este Centro con las actas de los mismos para la resolución que proceda.

Guillarte y Osma
Sobre exped^te de recursos forestales p^a abono de 315'50 pts á Cárcamo y Fresneda y 457 pts p^a rep^on de caminos

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera devuelve informado el expediente promovido por los Concejos de Guillarte y Osma pidiendo recursos forestales para el abono de 315'50 pesetas que tienen que satisfacer como indemnización por arbolado á Cárcamo y Fresneda á consecuencia de un propaso involuntario en su monte y 457 pesetas para obras de reparación de dos caminos con arreglo á los presupuestos que se acompañan; y como quiera que el informe del citado Sobreguarda es favorable á la petición; la Diputación acuerda vuelva el expediente al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera para que proceda á la marcación y tasación de los árboles de haya suficientes á producir la suma de 849'75 pesetas que importan las citadas obras, y cantidad que adeudan á Cárcamo y Fresneda, incluido también el 10% para gastos de administración autorizando su venta con las debidas formalidades y una vez celebrados los remates se remitirán con el expediente las actas á este Centro para la resolución que proceda.

Astúlez
Sobre que de los materiales concedidos á D. Benigno Ayala ha dejado de emplear 7 cabríos, 6 cuartones y 6 3/4 estados

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera participa que al efectuar el reconocimiento en los puntos donde fueron marcados los materiales de maderamen concedidos á D. Benigno Ayala para reposición de su casa de Astúlez, se ha observado no se cometió extralimitación en la corta pero que ha dejado de emplear al objeto pedido 7 cabríos, 6 cuartones y 6 3/4 estados de tabla tasados en 22'50 pesetas y como quiera que con ello se ha faltado á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes vigentes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 76: la Diputación acuerda imponer al Sor Ayala la multa de 45 pesetas equivalente al duplo del valor de los expresados materiales por darles otro destino de aquel para que fueron concedidos, cuya multa ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días.

Abornícano
Pide recursos forestales p^a construir una zanja 2 alcantarillas y otro

La Junta administrativa del pueblo de Abornícano solicita recursos forestales por valor de 855 pesetas para con su producto proceder á la construcción de una zanja ó desagüe en su monte común dos alcantarillas para paso de carruajes y rellenar de piedra machacada la carretera que dirige de Abornícano á Izarra, con arreglo al presupuesto y condiciones que se acompañan; y la Diputación acuerda informe del Sor Arquitecto de provincia.

Azúa
Sobre acta de remate de 7 robles que dejó de emplear D. Camilo Guevara

Examinada el acta de remate de 7 pies de roble procedentes del monte común del pueblo de Azua que dejó de emplear D. Camilo Guevara al objeto para que se le concedieron por cuyo motivo se dispuso su venta por este Centro, habiéndose tasado en 136 pesetas y adjudicado en la cantidad de 142 pesetas después de cubiertas las debidas formalidades; la Diputación acuerda aprobar el remate de referencia con la reserva ordinaria disponiendo que de su importe de 142 pesetas ingrese en Tesorería de provincia el 10 p% ó sean 14'20 pesetas y el resto de 127'80 en la misma Tesorería en concepto de depósito y á disposición del Concejo de Azúa, con destino á obras de imperiosa necesidad previa justificación de su inversión.

Nanclares de Gamboa y Mendizabal
Sobre remate de 285 robles y con su producto hacer obras en un pontón, alcantarillas etc

Dada cuenta de las actas de remate de 285 pies de roble para material marcados en el monte comunidad de los pueblos de Nanclares de Gamboa y Mendizabal, divididos en 7 lotes, de los cuales solo han sido subastados los 5º., 6º. y 7º. por no haberse presentado ninguna proposición para los demás en la cantidad de 1440 pesetas de las 1394'98 ptas en que éstos fueron tasados, haciéndose definitiva la adjudicación de los mismos hecha por dichos Concejos á D. Nicanor Aguirre vecino de Nanclares y quedando desiertos los lotes restantes tasados en 2000 pesetas; que por providencia del 21 de Octubre último se concedieron á los mencionados Concejos de Nanclares de Gamboa y Mendizabal con destino su producto á obras de un pontón dos alcantarillas, cuadra, fuente y reparación de caminos en el pueblo de Nanclares y el de Mendizabal para arreglo de un pontón, puente y camino, cuyas obras ascienden á 3086'35 pesetas; fueron aprobadas disponiendo: = Que del producto de pesetas 1440 se ingrese en Tesorería de Provincia el 10 p% ó sea 144 pesetas para gastos de administración, destinando el resto de 1296 pesetas al objeto para que han sido concedidos los recursos, debiendo para completar el importe de las mencionadas obras anunciarse nuevo remate de los lotes 1º., 2º., 3º. y 4º. que han quedado desiertos tasados en 2000 pesetas, con la rebaja de la quinta parte, según lo prevenido en las Ordenanzas de montes, ó sea bajo el tipo de 1600 pesetas, distribuido por partes iguales

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

en los citados cuatro lotes para lo que remitirán nuevas condiciones. = Se entenderá que el rematante habrá de satisfacer el importe de la subasta en el término de veinte días, contados desde la notificación de este acuerdo, sin cuya formalidad no podrá comenzar la corta, y dentro de los quince siguientes se efectuará el pago del 10 p% en esta Diputación. = En compensación al beneficio obtenido, se plantarán 200 jaros de roble en el término de "Lacorta", cuya operación deberá estar cumplimentada para el 31 de Marzo del año próximo de 1906. = Para inspeccionar en la forma establecida la corta y extracción de los árboles y leñas que en las condiciones de subastas se fijan en el término de un año el cumplimiento de las compensaciones y dar oportunamente cuenta de haberse verificado dichas operaciones con regularidad, se trasladará este acuerdo por oficio al Sobreguarda del Distrito y á los Concejos de Nanclares y Mendizabal interesados á objeto de que lo comuniquen al rematante por medio de notificación en forma, que deberán firmar y remitirá, para que obre en el expediente á los efectos oportunos.

Gobeo
Sobre actas de remate de 8 pies de roble y 5 olmos

Dada cuenta de las actas de remate de 8 pies de roble y 5 de olmo marcados en el monte común del pueblo de Gobeo, los cuales fueron tasados en 205 pesetas y adjudicados con una puja de mejora en 207'50 pesetas que por providencia del 25 de Enero último, se concedieron al expresado Concejo de Gobeo para construcción de una paradera de hierro que evite las inundaciones en las grandes avenidas del rio Zadorra, cuyo coste es de 205 pesetas, fueron aprobadas disponiendo: = Que del producto de pesetas 207'50 se ingrese en Tesorería de Provincia el diez por ciento, ó sea pesetas 20'75 para gastos de administración, destinando el resto de 186'75 pesetas al objeto para que han sido concedidos los recursos á calidad de justificar en su día la inversión de referida suma con la correspondiente cuenta acompañada de los oportunos comprobantes, para la resolución que proceda. = Se entenderá que el rematante habrá de satisfacer el importe de la subasta en el término de veinte días contados desde la notificación de este acuerdo, sin cuya formalidad no podrá comenzar la corta, y dentro de los quince siguientes se efectuará el pago del 10 por 100 en esta Diputación. = En compensación al beneficio obtenido, se colocarán de asiento 26 chopos en el término de Calzarra, debiendo estar cumplimentada la citada operación para fin de Enero próximo. Para inspeccionar en la forma establecida la corta y extracción de los árboles y leñas que en las condiciones de subastas se fijan en el plazo que media hasta el día 15 de Junio próximo el cumplimiento de las compensaciones y dar oportunamente cuenta de haberse verificado dichas operaciones con regularidad, se trasladará este acuerdo por oficio al Sobreguarda del Distrito y al Concejo de Gobeo interesado, á objeto de que lo comunique al rematante por medio de notificación en forma, que deberá firmar y remitirá, para que obre en el expediente á los efectos oportunos.

Varios

El Director Gerente de la Sociedad Eléctrica Ibérica solicita autorización pª atravesar el monte con una línea y cortar arboles y ramas

El Director Gerente de la Sociedad Hidro eléctrica Ibérica participa que desea establecer dicha Sociedad una línea de transporte de energía eléctrica desde un salto de agua de Fontecha á Bilbao teniendo que atravesar los montes de los pueblos de Berguenda, Villamaderne, Cárcamo, Fresneda y Osma y pide al efecto autorización para realizar cortas de árboles y ramas en expresados montes para colocación de postes y tendido de los conductores, habiendo informado favorablemente las Juntas administrativas de expresados pueblos y los Ayuntamientos de Valdegovía y Lacozmonte; la Diputación en su virtud y en vista de los precedentes establecidos acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Orbiso

D. Roque Arroniz rematante de artículos líquidos protesta de alguna de las condiciones de la subasta

Dada segunda vez cuenta de una instancia suscrita por D. Roque Arroniz y Sagasti rematante de los impuestos sobre los artículos líquidos que se consuman durante el actual año de 1905 en la villa de Orbiso, protestando contra alguna de las condiciones que sirvieron de base para la subasta verificada al objeto de referencia por considerarlas perjudiciales á sus intereses y no hallarse ajustadas á lo que prescribe la vigente Instrucción de impuestos acerca del particular de que se trata; = Visto así bien el informe que en mencionado asunto ha emitido el Ayuntamiento de Orbiso haciendo constar; 1º = Que el recurrente, al darse lectura de las condiciones del remate, es indudable que las oyó perfectamente, pues se hallaba muy próximo á Sor Secretario que fué quien las recitó; = 2º = Que dicha Corporación no priva al rematante en ningún tiempo, ni ocasión, el que vigile á aquél ó á aquellos vecinos que vendan vino de sus cosechas bien sea para los establecimientos públicos ó bien para particulares, sino que por el contrario se halla pronta y conforme en protegerle en todo tiempo que curse denuncias de confisadas de esta índole y sean averiguadas suficientemente, conceptuando que con la condición que en el presente año se ha adicionado á las que se hallaban consignadas anteriormente no se le irroga al reclamante perjuicio alguno, pues la condición treinta del remate á que el mismo se refiere, no se halla conforme con lo que él hace constar en su instancia sino que dice así: "Todo vecino que tenga la bodega fuera de su casa ó en bodega agena tendrá derecho á llevar á su casa cuando le hiciese falta para el consumo de la misma la cantidad que de vino desee, así como también podrá ceder un vecino á otro á calidad de préstamo del vino de sus cosechas;" = 3º Que todo el vino que elaboran los vecinos de sus cosechas se le declara á su debido tiempo al rematante para que de ello cobre los derechos correspondientes; 4º Que cualquier vecino de dicha localidad que introduzca vino de fuera y no diese conocimiento de él á su debido tiempo y se desviase del camino regular, podrá decomisarlo el rematante y será castigado debidamente; y 5º Que aquel municipio viene rigiéndose desde hace muchos años para el impuesto sobre los líquidos con las condiciones estipuladas para el presente, salvo la treinta de que ya se ha hecho mención y de la que con las demás se dió lectura al público antes del remate sin que por el Don Roque Arronis ni los otros licitadores se presentaran en el acto protesta ni reclamación alguna contra las mismas, y que si el recurrente protestó el remate al no prestar su firma como rematante que es de los líquidos hasta después de haberse levantado el acta de la subasta, haber dado lectura de la misma, y haber firmado el Ayuntamiento, no debió haberlo hecho así sino atenerse al remate porque en primer lugar dicha protesta era extemporánea y en segundo de esta manera pudo haber habido perjuicio de tercero entre los licitadores antes mencionados, é irrogarse perjuicios no solamente á éstos si que también á los intereses de la Municipalidad; la Diputación provincial en su virtud acuerda significarlo así al D. Roque Arronis como resolución á lo que él pretende.

Bernedo
Sobre repartos girados en los pueblos del Ayunt.º por arbitrios prov.les de 1905

Dada cuenta de los repartos girados en los pueblos de Bernedo, Navarrete y Villafría á fin de cubrir la cantidad á cada uno de ellos encabezada por el concepto de arbitrios provinciales ó consumos durante el corriente año de 1905, después de deducir el producto de sus remates; que por duplicado ha remitido á este Centro el Sor Alcalde del Ayuntamiento con oficio de 2 de Marzo próximo pasado; y = Teniendo en cuenta que en su formación se ha cumplido extrictamente lo que sobre el particular señalan los artículos 64 y siguientes de la vigente Instrucción de impuestos, sin que háyase presentado tampoco reclamación alguna contra los mismos durante el tiempo reglamentario que han permanecido de manifiesto al público; la Diputación provincial acuerda prestarles su aprobación, con la reserva ordinaria, y que se devuelvan á su procedencia los ejemplares duplicados.

Bernedo
Sobre reparto pª cubrir déficit del presupuesto ordº de 1905

Examinado el reparto girado en el Ayuntamiento de Bernedo á fin de cubrir la cantidad de 4.211'76 pesetas que le resulta de déficit en su presupuesto ordinario del actual año de 1905; que por duplicado remite la Alcaldía con oficio de 2 de Marzo último; y = Resultando que se halla de conformidad á lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la vigente Instrucción del ramo, ó sea bajo la base y en igual forma que el de Hoja de Hermandad, sin que durante el tiempo de su exposición al público se haya promovido contra el mismo reclamación de ningún género; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á mencionado reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de sus ejemplares.

Apricano
D. Isidoro F. de Eguiluz reclama contra la cuota de la Hoja de hermandad asignada

Vista una instancia presentada directamente á este Centro por D. Isidoro Fernz de Eguiluz, vecino del pueblo de Apricano, en solicitud de que se ordene á la Junta administrativa de dicha localidad dé curso á la reclamación que le dirigió con fecha 29 de Enero último contra la cuota que, por el concepto de Hoja de hermandad le había asignado la Junta repartidora; la Diputación provincial acuerda pase á informe del Ayuntamiento de Cuartango; á fin de que, en el más breve plazo posible, manifieste á esta Superioridad cuanto exista acerca del particular de que se trata.

Añana
Sobre reparto de Hoja de hermandad, de 1905.

Se dió cuenta del reparto del impuesto de Hoja de hermandad girado por la Junta Municipal de Añana para el actual año de 1905; que por duplicado remite la Alcaldía; y = Resultando que se encuentra conforme y arreglado á cuantas disposiciones se prescriben sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos, sin que durante el plazo de su exposición al público se haya presentado reclamación alguna contra el mismo; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de sus ejemplares.

(Entra en el salón el Sor Ortiz de Zárate)

Añana
Sobre reparto pª cubrir impuesto de harinas, de 1905.

Examinado el reparto girado por la Junta municipal de Añana á fin de cubrir el impuesto de consumo sobre las harinas en el corriente año de 1905, que por duplicado remite el Sor Alcalde del Ayuntamiento; y = como quiera que se halla el mencionado reparto de conformidad con las prescripciones establecidas al efecto, y que las tres reclamaciones de agravios que se presen-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

taron contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público fueron atendidas por referida Junta Municipal; la Diputación provincial en atención á lo expuesto acuerda aprobar el expresado reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á la Alcaldía el ejemplar duplicado del mismo.

Navaridas
Sobre reparto de Hoja de hermandad, de 1905

Examinado el reparto del impuesto de Hoja de hermandad girado en el Ayuntamiento de Navaridas así como los recargos autorizados para el actual año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía respectiva; y como quiera que se encuentra de conformidad á las disposiciones prescritas sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos, sin que se haya tampoco presentado contra el mismo reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á indicado reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de sus ejemplares.

Villarreal
Sobre juicio administrativo contra D. Tomás Grisaleña por haber introducido vino á su casa sin permiso y sin pago de derechos

Examinado el expediente de juicio administrativo seguido por los rematantes de los derechos sobre artículos de consumo en el Ayuntamiento de Villarreal durante el pasado año de 1904, contra D. Tomás Grisaleña por haber introducido vino en su casa sin el competente permiso ó previo pago de los derechos correspondientes, remitido á este Centro en cumplimiento de lo que previene el artículo 97 de la vigente Instrucción de impuestos y á virtud de recurso de apelación del denunciado por no hallarse conforme con la providencia condenatoria de aquella Alcaldía; y = Resultando que por confesión propia del mismo denunciado se halla plenamente probado el hecho objeto de este expediente; = Resultando que por los denunciantes fué aprehendido en la casa que habita el D. Tomás Grisaleña una cántara de vino que se hallaba en una corambre de tres y media cántaras de cabida; = Resultando que con el hecho denunciado se han infringido las condiciones del remate y la Instrucción de impuestos vigente, sin que pueda precisarse con exactitud si la cantidad de vino introducido fué mayor que la decomisada; = Considerando que la ignorancia alegada por el demandado en el acto del juicio no excusa el cumplimiento de las leyes; = Considerando que por los demandantes no se prueba debidamente en el caso de que se trata la introducción fraudulenta por lo que huelga la aplicación en todas sus partes, de la pena que señala el artículo 89 en su caso 5.º de referida Instrucción; la Diputación provincial de conformidad en un todo con el dictamen del Sor Regidor Síndico de la Corporación acuerda revocar la mencionada providencia de la Alcaldía de Villarreal, condenando tan solo al D. Tomás Grisaleña á la multa de cuatro pesetas y media equivalente al valor de la especie decomisada, y á la imposición de duplos derechos, conforme á lo dispuesto en el citado artículo 89 de repetida Instrucción.

Pipaón
Sobre reparto de consumos, de 1905

Examinado el reparto de consumos girado por la Junta Municipal de Pipaón para el corriente año de 1905 que por duplicado remite la Alcaldía; y = Resultando que se halla de conformidad á lo prescrito acerca del particular en los artículos 64 y siguientes de la vigente Instrucción de impuestos, sin que durante el plazo de su exposición al público se haya presentado contra el mismo reclamación de ningún género; = la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Pipaón
Sobre reparto p.ª cubrir déficit del presupuesto, de 1905

Visto así bien el reparto de 1895'03 pesetas que á fin de cubrir el déficit de su presupuesto durante el actual año de 1905 ha girado la Junta Municipal de Pipaón, previo acuerdo de la Exma. Comisión provincial de Álava de 17 de Febrero último y conforme á lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la vigente Instrucción de impuestos ó sea bajo la base y en igual forma que el de Hoja de hermandad, y = como quiera que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo; la Diputación provincial vino en prestar su aprobación á dicho reparto, con la reserva ordinaria, y devolver á la Alcaldía el ejemplar duplicado del mismo.

Dima (Vizcaya)
Sobre recurso de alzada de D. Tomás de Bernaola por habérsele desestimado reclamación contra la inclusión en el reparto de Hoja de hermandad

Dada cuenta de un recurso de alzada promovido por D. Tomás de Bernaola vecino de la anteiglesia de Dima (Vizcaya) contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aramayona de 15 de Enero último por el que se desestimó su reclamación contra la inclusión en los repartos de Hoja de hermandad y vecinal girados en el mismo para el actual año de 1905, de los menores sus representados, Aurelio, Juan Martín y Valentina Aréjola Leiva y Bernaola, y que en su virtud, revocando dicho acuerdo, se ordene á mencionado Ayuntamiento elimine de referidos repartos á los citados menores; la Diputación provincial acuerda se remita dicha instancia al Ayuntamiento de Aramayona á fin de que en el término de octavo día, informe cuanto considere pertinente, con remisión á este Centro de cuantos antecedentes existan acerca de este asunto.

Ubarrundia
Sobre repartos individuales p.ª cubrir déficit de presupuesto, de 1905

Vistos los repartos individuales girados en cada uno de los cinco pueblos que constituyen el distrito municipal de Ubarrundia, á fin de cubrir el déficit de su presupuesto durante el actual año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía con oficio de 12 de Marzo último; y = Resultando que se hallan de conformidad á cuanto se prescribe sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos, sin que se haya tampoco presentado reclamación de ningún género contra los mismos durante el tiempo que han permanecido de manifiesto al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á susodichos repartos, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia los ejemplares duplicados de los mismos.

Samaniego
Sobre juicio administrativo contra D. Manuel Díez por introducción fraudulenta de 2 pellejos de aceite.

Examinado el expediente de juicio administrativo seguido á instancia de los Sres. D. Vicente Ruiz y Sáenz y D. Valentín Sáenz Samaniego y Pascual, fiador y rematante respectivamente del impuesto sobre los consumos en la villa de Samaniego durante el finado año de 1904, contra D. Manuel Díez y Besga, vecino de dicha villa, por supuesta introducción fraudulenta de dos pellejos de aceite conteniendo unas ocho cántaras de dicho líquido; remitido á este Centro en cumplimiento de lo que dispone el artículo 97 de la vigente Instrucción de impuestos y á virtud del recurso de apelación promovido por el denunciado al no hallarse conforme con la providencia condenatoria de aquella Alcaldía; y = Considerando que el asunto necesita detenido estudio; S.E. acuerda pase á informe de una Comisión especial compuesta de los Sres. Sáenz de Santa María, Franco y Ortiz de Zárate.

Páganos
Sobre reparto de Hoja de hermandad, de 1905

Dada cuenta del reparto del impuesto de Hoja de hermandad girado en el Ayuntamiento de Páganos para el actual año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía con oficio de 24 de Marzo último; y = Resultando que se encuentra arreglado y conforme á las disposiciones contenidas en la vigente Instrucción de impuestos, sin que durante el tiempo que ha permanecido de manifiesto al público se haya producido reclamación alguna contra el mismo; la Diputación provincial vino en prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de sus ejemplares.

Páganos
Sobre reparto del déficit del presupuesto, de 1905.

Visto el reparto girado en el Ayuntamiento de Páganos á fin de cubrir el déficit de su presupuesto municipal durante el corriente año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía; = y teniendo en cuenta que se halla formado con arreglo al artículo 104 de la vigente Instrucción de impuestos, ó sea sobre la base y en igual forma que la establecida para el de Hoja de hermandad, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación acuerda prestar su aprobación á dicho reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Visto así bien el reparto girado en el Ayun-

Páganos
Sobre reparto de consumos, de 1905

tamiento de Páganos para hacer efectivo el contingente provincial por el concepto de consumos del actual año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía; y = Resultando que se halla de conformidad á cuantas disposiciones se previenen sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra dicho repartimiento durante el periodo reglamentario que ha estado expuesto al público; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, y que se devuelva á mencionada Alcaldía el ejemplar duplicado del mismo.

Leza
Sobre alzada de D. Andrés Gutierrez y consortes contra acuerdo por haberse desestimado la eliminación en la tarifa de consumos por pan y derivados

Dada lectura de una instancia suscrita por D. Andrés Gutierrez y consortes, vecinos de la villa de Leza recurriendo en alzada contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento de 26 de Febrero último por el que se desestimó su reclamación sobre el que se eliminara de la Tarifa de consumos durante el año actual, lo que gravita por el pan y derivados del trigo, según lo dispone el Reglamento de alcoholes de 19 de Julio próximo pasado, y que en su virtud esta Superioridad acuerde declarar nulo y de ningún valor el remate del consumo del pan verificado en dicha villa para el corriente año; y = como quiera que al aprobarse la mencionada Tarifa y en lo que se halla incluído el impuesto objeto de este recurso no se tuvo en cuenta lo que dispone el indicado Reglamento por hallarse este Centro suficientemente facultado para autorizar la exacción del impuesto sobre las harinas, y por consiguiente del pan, á todos los Ayuntamientos de esta Provincia que lo soliciten; la Diputación provincial acuerda significarlo así á los recurrentes como resolución á lo que pretenden.

Mendiola
Sobre reparto pª cubrir deficit por consumos encabezados, de 1905

Visto el reparto vecinal girado en el pueblo de Mendiola, Ayuntamiento de Vitoria, por la Junta administrativa en unión de los contribuyentes asociados á fin de cubrir el déficit que le resulta por encabezamiento de consumos para el actual año de 1905; = y = resultando que en su formación se han tenido en cuenta todas las disposiciones prevenidas sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos, y que las dos únicas reclamaciones que se presentaron durante el plazo de su exposición al público fueron desestimadas por improcedentes, sin que los interesados hayan promovido con tal motivo recurso alguno ulterior ante este Centro, la Diputación provincial acuerda en su virtud prestar su aprobación al indicado repartimiento, con la reserva ordinaria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Berganzo
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905.

Examinados los repartos de Hoja de hermandad girados por la Junta Municipal de Berganzo y Administrativa del de Portilla para el actual año de 1905; que por duplicado remite la Alcaldía y = Resultando que expresados repartos se hallan de conformidad á las prescripciones vigentes señaladas en la Instrucción de impuestos, sin que durante el tiempo de su exposición al público se haya promovido contra los mismos reclamación de ningún género; la Diputación provincial acuerda prestarles su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de sus ejemplares.

Berganzo
Sobre reparto de consumos de 1905

Vistos los repartos de consumos de las villas de Berganzo y Portilla, que después de deducido el producto de los remates, ha girado la Junta Municipal del distrito para el corriente año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía; y = Resultando que se encuentran formados con arreglo á lo prescrito en los artículos 67 y siguientes de la vigente Instrucción de impuestos, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra los mismos durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á dichos repartos, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Oyón
Sobre si el rematante de abacería tiene derecho ó no á las existencias el 1º. de Enero 1905

Vista una comunicación dirigida a este Centro por el Sor Alcalde del Ayuntamiento de Oyón, y en la que á virtud de haberse terminado el 31 de Diciembre último el compromiso que los tenderos de aquella villa tenían estipulado con el Ayuntamiento para dedicarse á la venta libre de los artículos que comprende el ramo de abacería y que se hallan incluidos en la Tarifa de consumos, y como dicho ramo haya sido arrendado para el año actual, interesa se le manifieste por esta Superioridad si el rematante tiene ó no derecho á aforar las existencias resultantes en todos los establecimientos en que se expendan dichos artículos, el día 1º. del actual y que figuran en la Tarifa aprobada, pues dicho extremo no se halla claramente dilucidado en el Reglamento de Provincia; y = Considerando que toda autoridad se halla en la obligación de dar facilidades á los rematantes de consumos á fin de evitar toda clase de defraudaciones, y que el aforo de las existencias es una garantía que los pone á cubierto de algunos fraudes que en otro caso podrían cometerse impunemente; = Considerando que la ley general de consumos que puede adoptarse como supletorio de la especial de estas Provincias en casos como el de que se trata, establece que "se hallan sujetos á reconocimientos y aforos todos los puestos de venta de especies gravadas situados en el radio y extra-radio de las poblaciones la Diputación provincial acuerda significarlo así al Sor Alcalde del Ayuntamiento de Oyón como resolución á lo pretendido.

Vitoria
La expósita Nicanora Sta. María pide autorización pa. casarse y gratificación.

Leida una instancia suscrita por Nicanora Santa María, expósita procedente de la Junta de Caridad de Arraya, de 27 años de edad, en la que solicita se le autorice para contraer matrimonio con D. Felix Salamero y Aguirre, natural de Vitoria, empleado de arbitrios en San Sebastián, y al propio tiempo se le conceda la gratificación acostumbrada; acuerda S. E. pase dicha instancia á informe de aquella Junta de Caridad, á los efectos de los artículos 41, 42 y 46 del Reglamento de Beneficencia Provincial, debiendo emitirlo en el plazo más breve posible.

Vitoria
Sobre expediente de demencia y pobreza de Ramona Urbieta

Dada cuenta de una comunicación del Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad con la que remite el expediente que ha instruido para acreditar la demencia y pobreza de Ramona Urbieta y Argüelles de 41 años de edad, de estado soltera, natural de Santander y vecina de Vitoria desde hace 14 años; y resultando que de su instrucción se justifican estas circunstancias en forma legal; que dicha Ramona Urbieta y Argüelles se halla padeciendo de demencia, con accesos agresivos y que carece de bienes de fortuna de toda clase, habiendo estado asilada en el convento de Oblatas del Redentor, ó Desamparadas de esta capital, como así bien, hace acreditado la necesidad de que sea trasladado para su observación á un manicomio; vistas las disposiciones del Reglamento de Beneficencia provincial, y de los RR. DD. de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904, la Diputación vino en aprobar dicho expediente, disponiendo de conformidad con lo decretado por la Alcaldía de Vitoria que la enferma continúe en el Manicomio de Sta. Agueda donde provisionalmente se halla recluida. = Los gastos de traslación y demás causados hasta hoy serán de cuenta del Ayuntamiento de esta ciudad y los que por estancias cause en lo sucesivo en la citada Casa de Salud, de cargo de los fondos provinciales.

Oteo
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Oteo para el año 1905: considerando que se halla al parecer ajustado á las disposiciones vigentes, excepto en lo que se refiere al recargo municipal señalado á los terratenientes

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

que viven fuera del referido término municipal; considerando que no se ha formulado protesta alguna contra tal reparto, durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 2'91 pesetas por exceso; la Diputación provincial acuerda que se apruebe el reparto con la reserva ordinaria y la advertencia de que haga á los terratenientes forasteros las rebajas que les corresponda en el 14 p% que sobre las cuotas contributivas se les señala como recargo municipal, y que se devuelva uno de los dos ejemplares del reparto repetido al Ayuntamiento de Oteo que lo remitió á la Sanción Superior.

Apellániz,
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905

Revisado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Apellániz para el año 1905: teniendo en cuenta que se halla al parecer ajustado á las disposiciones del Reglamento del ramo: que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna, durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público y que la cantidad repartida y la presupuesta difieran en 14'04 pesetas por defecto; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria, y se conserve en este Centro el único ejemplar remitido á la Sanción superior.

Mendíjur
D. Eusebio Fernández de Retana interesa se le devuelva todo que el exceso que se le ha cobrado por contribuc. territorial

Dada lectura de una instancia de D. Eusebio Fernández de Retana, vecino de Mendíjur interesando se le devuelva por el Ayuntamiento de Gamboa todo lo que se le ha cobrado con exceso en concepto de contribución territorial, por las cuotas que á él le han correspondido por sus fincas y por las que según dice se le exigen á Dª Sotera Ibáñez de Mendiola por fincas que el reclamante le compró y que se le cobran por duplicado, también á él; la Diputación acuerda que pase al Ayuntamiento de Gamboa para que informe sobre todos los extremos de los escritos que forman el expediente en término de 15 días.

Pipaón
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Pipaón para el año 1905; considerando que se halla al parecer de conformidad con las prescripciones de la instrucción de impuestos vigente; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante su permanencia al público, y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 10'75 pesetas por exceso, sin que se haya llegado al 16 p% de la imposición de cuotas individuales; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los dos ejemplares del reparto al Ayuntamiento de Pipaón.

Salvatierra
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905.

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Salvatierra para el año 1905; considerando que se halla al parecer ajustado á las disposiciones de la Instrucción de impuestos provinciales y municipales; que no se ha formulado reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público, y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 282'88 pesetas por defecto; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva á Salvatierra uno de los dos ejemplares que elevara á la aprobación de la Superioridad.

Salvatierra
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905.

Visto el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Salvatierra para el año 1905; teniendo presente que se halla al parecer conforme con las disposiciones reglamentarias; que no se ha formulado protesta alguna durante el tiempo que estuvo expuesto al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 75'85 pesetas por exceso; la Diputación provincial, acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los dos ejemplares al Ayuntamiento de su procedencia.

Berganzo
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Berganzo para el año 1905; considerando que al parecer se halla ajustado á las disposiciones de la Instrucción de impuestos vigente; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 35'91 pesetas por exceso; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares al Ayuntamiento de su procedencia.

Páganos
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905.

Dada cuenta del reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Páganos para el año 1905; y observándose que se ha omitido en él las diligencias de tramitación la que se refiere á la aprobación del mismo por la Junta Municipal; la Diputación acuerda que se devuelvan á su procedencia ambos ejemplares para que subsanen esta omisión en término de ocho días.

Páganos
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905

Dada cuenta del reparto de contribución industrial del propio Ayuntamiento para el mismo año que adolece de igual defecto; la Diputación acuerda como en el reparto anterior.

Revisado el reparto de contribución te-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

Navaridas
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

rritorial del Ayuntamiento de Navaridas para el año 1905; considerando que se halla formulado con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de impuestos provinciales y municipales, al parecer; que no se ha elevado contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 92'75 pesetas por defecto; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los dos ejemplares al Ayuntamiento de Navaridas que los remitió á la sanción superior.

Navaridas
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905

Visto el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Navaridas para el año 1905; considerando que se halla al parecer ajustado á las disposiciones del reglamento del ramo; que no se ha producido contra tal reparto protesta alguna durante el periodo de exposición al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 3'28 pesetas; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los ejemplares al Ayuntamiento de su procedencia.

Cuartango
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Cuartango para el año 1905; considerando que durante su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna de agravios; que la cantidad repartida y la presupuesta difieren en 88% pesetas por exceso, sin rebasar el 14 % que como máximum se tiene señalado para esta contribución; y que se halla al parecer ajustado á las disposiciones vigentes de la Instrucción de impuestos; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares al Ayuntamiento de Cuartango que lo remitiera al examen de la Superioridad.

Gamboa
Sobre protesta contra el reparto de contribución territorial y Hoja de Hermandad

Dada lectura de una instancia suscrita por D. Luis Ruiz de Munain y otros vecinos del Ayuntamiento de Gamboa, protestando contra el reparto de contribución territorial y el de Hoja de hermandad del expresado Ayuntamiento; la Diputación provincial acuerda que pase al Ayuntamiento de Gamboa para que informe en término de 15 días dejando, al mismo tiempo en claro, lo referente á la fecha, del oficio en que se comunica el acuerdo tomado en 8 de Marzo de 1905.

Vitoria
Sobre cuenta de alquiler de un coche

Vista la cuenta de gastos por el alquiler de un coche para el Sor Presidente el 27 de Febrero último; la Excma Diputación acuerda aprobarla y que pase á la Ordenación de pagos para el abono de su importe.

Arróyabe
D. Juan Arrieta peón caminero suplica su incorporación al Monte-pío

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Arrieta y Ugarte peón caminero de esta provincia, suplicando su incorporación al Monte-pío de empleados de esta Diputación desde el 15 del actual en que tomó posesión de dicho cargo y visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del ramo; la Exma Diputación acuerda se tenga por incorporado al Monte-pío el referido caminero con los derechos y obligaciones que en el Reglamento del mismo se expresan.

Leido un informe del Sor Contador Interventor general de la Provincia sobre el expediente incoado por D. Urbano Ugarte y Auna, peón caminero, solicitando se le conceda pasar á la situación de jubilado con el haber que le corresponda según el Reglamento del Monte-pío de empleados de esta Diputación; la Exma Diputación provincial acuerda aprobarlo elevándolo á decreto. El informe dice así:

"Exmo Sor = El Contador Interventor general que suscribe, ha examinado, en virtud de lo ordenado por el Sor Presidente de la Diputación en providencia de 28 de los corrientes, el expediente incoado á instancia de D. Urbano Ugarte y Auna, solicitando se le conceda pasar á la situación de jubilado con el haber que le corresponda según el Reglamento del Monte-pío de empleados de esta Diputación. = Resulta del informe que precede del Sor Jefe del Cuerpo de miñones é Inspector de camineros que el referido D. Urbano Ugarte empezó á prestar sus servicios á esta provincia en concepto de miñon el 26 de Noviembre de 1878, continuando en este destino hasta el 22 de Abril de 1880 en que fué nombrado peón caminero cuyo cargo viene desempeñando hasta la fecha con el haber anual de seiscientas treinta y ocho ptas y setenta y cinco céntimos, llevando por consiguiente hasta la fecha 26 años de servicios prestados á la Provincia, durante cuyo tiempo ha estado incorporado al Monte-pío sufriendo el descuento de su haber, conforme se previene en el Reglamento del Ramo. = Dicho Sor Ugarte padece de hernia inguinal doble que le imposibilita para llenar cumplidamente las obligaciones de su cargo, según así se hace constar en el certificado facultativo expedido con fecha 10 del actual por el médico titular de Arrazua D. Basilio Ajuria, que obra unido al expediente, y reconocido nuevamente por el médico de esta ciudad D. Carlos Roure en virtud de lo ordenado por V.E. en acuerdo de 17 de los corrientes, resulta de la certificación expedida por éste comprobada aquella enfermedad y la imposibilidad

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

en que se encuentra dicho Sor Ugarte para desempeñar su destino. = Previene el Reglamento del citado Monte-pío en su artículo 8º. que tienen derecho á jubilación los empleados que habiendo estado incorporados al mismo por más de diez años, lleguen á un estado de imposibilidad absoluta física ó moral para desempeñar sus destinos, y según lo dispuesto en el artículo 9º. la pension de jubilación será equivalente al 35-40-50-60 ó 70 p% del sueldo que últimamente y por espacio de más de dos años hayan disfrutado, según que lleven 10, 15-20-25 ó 30 años respectivamente de servicios prestados. = En atención á lo expuesto, opina el que suscribe que puede V. E. acceder á la jubilación solicitada por el referido caminero D. Urbano Ugarte y Añua asignándole desde 1º. de Abril próximo una pensión anual de trescientas ochenta y tres pesetas y veinticinco céntimos, equivalentes al 60 p% de 638'75 pesetas importe del sueldo que últimamente y por espacio de más de dos años ha disfrutado, ordenando en su virtud se dé de baja desde la citada fecha en la nómina de camineros pasando á figurar con el haber mensual correspondiente en la de jubilados procedentes de dicho Cuerpo. = V. E. no obstante, con su superior ilustración, resolverá como siempre lo que considere más acertado.

Oteo

D. Daniel Madinaveitia interesa se ordene al Ayuntº. le satisfaga la cantidad de 20 pts

Dióse cuenta de la instancia deducida por D. Daniel Madinaveitia, solicitando se ordene al Ayuntamiento de Oteo le satisfaga la cantidad de veinte pesetas que le adeuda por trabajos ejecutados en su profesión de carpintero, la Diputación acuerda que informe el Ayuntamiento de Oteo en término de ocho días contados desde que reciba la comunicación á que el presente acuerdo se contrae.

Azua

D. Luis Ruiz, interesa se celebre una compª. entre él y el Ayuntº. por negarse á oirle en la reclamación de 218'17 pts

Dióse cuenta nuevamente del expediente instruido á instancia de D. Luis Ruiz de Munain, vecino de Azua, solicitando se celebre una comparecencia en este Centro entre el recurrente y el Ayuntamiento de Gamboa por negarse éste á oirle en la reclamación de 218'17 pesetas que se le hace procedente de cuentas municipales; = Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Gamboa, la Diputación acuerda vuelva este expediente al mencionado Ayuntamiento por ser de su exclusiva competencia para que oyendo en comparecencia al recurrente Sor. Ruiz de Munain, adopte con arreglo á su criterio la resolución que crea procedente, abonándole al mismo en cuenta aquellas cantidades que justifique haya satisfecho en beneficio del municipio.

Logroño - Lanciego

D. Agapito Amestoy, pide practique una liquidación de sus débitos

Dada cuenta de la instancia producida por D. Agapito Amestoy, domiciliado en Logroño solicitando que por el Ayuntamiento de Lanciego se le practique una liquidación de sus débitos y se le devuelva la cantidad que tiene pagada de más, así como que se declare nulo el expediente de apremio que contra el mismo se ha seguido por no hallarse liquidado su débito y además por no estar tramitado con arreglo á Instrucción, declarando así bien nulas las ventas de fincas realizadas por el Agente ejecutivo; y aunque en la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Lanciego con fecha 25 de Diciembre de 1904, se especifican los fundamentos en que la Corporación se apoya para negarse á idéntica pretensión del recurrente; la Diputación con el fin de resolver este asunto con verdadero conocimiento de causa vino en disponer se remita el expediente á la referida Corporación municipal para que en el término de ocho días informe acerca de los diversos puntos que abraza la instancia del Sor Amestoy especificando además las razones por las cuales el Ayuntamiento no admitió como fehacientes los recibos que el recurrente manifiesta haber presentado; y en el caso de que dichas razones hubieran sido las de no hallarse el Agente ejecutivo autorizado para realizar los cobros, como así parece deducirse, se hace preciso se haga constar la resolución ó fallo recaido en la denuncia que por tal hecho se formulara, así como cuantos datos considere precisos el Ayuntamiento para la mejor inteligencia de este asunto.

Villarreal. Sobre presupuesto local de 1905 y recurso de alzada de D. Franco Aréchaga

Examinados el presupuesto local formado por la Junta administrativa de Villarreal para el corriente año de 1905 y el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Aréchaga y consortes, concejales del Ayuntamiento de dicha villa contra el acuerdo adoptado por la mayoría del referido Ayuntamiento con fecha 20 de Febrero último que modificó el mencionado presupuesto local en el sentido de aumentar los sueldos que á varios funcionarios había fijado la Junta administrativa, fundando el citado recurso en que antes de pasar á esta Superioridad, debió tomar acuerdo en primer lugar la Junta municipal y nó el Ayuntamiento y que además la aprobación del referido presupuesto perjudica gravemente á los intereses de la villa en atención á los escasos recursos con que cuenta; la Diputación acuerda declarar el asunto de la competencia de la Junta Municipal y no del Ayuntamiento y que pase á la misma para que resuelva.

Fontecha. Baja de un ganado

Se dió cuenta de la declaración de baja de un ganado que visada por la Alcaldía de Berguenda remite á este Centro D. José Orue vecino de Fontecha; la Diputación provincial en vista de que á nombre de dicho Sor no aparece inscripto ningún coche, carro ni ganado en el reparto, vino en disponer sea archivada la mencionada relación.

Lapuebla de Arganzón
Altas de carros y ganados

Se dió así bien cuenta de dos declaraciones por las que se interesa en cada una de ellas se dé de alta en el reparto un carro y dos ganados de cada uno de los Sres D. Lino Aurotegui y D. Lorenzo Zaroa vecinos de Lapuebla de Arganzón; la Diputación provincial vino en disponer se den de alta en el reparto dichos carros, señalando á cada uno de los mencionados señores la cuota anual de ocho pesetas.

Oquendo
Alta de 1 carro y 2 bueyes

Visto un escrito presentado ante este Centro por D. Manuel Sojo y Urquijo vecino de Oquendo por el que interesa se dé de alta para los efectos del transporte, un carro y dos bueyes de su propiedad; la Diputación provincial apesar de que dicho escrito no se remite á este Centro en la forma que lo previene el artículo 26 del Reglamento del ramo, vino en disponer se dé de alta en el reparto dicho carro y ganado señalándole al mencionado señor la cuota anual de ocho pesetas.

Betoño
Baja de 1 ganado

Vista así bien una comunicación de la Alcaldía de esta ciudad á la que acompaña declaración de baja de un ganado de D. Paulino Irive vecino de Betoño; la Diputación provincial vino en disponer se dé de baja en el reparto dicho ganado pero quedando su dueño sugeto al pago del actual trimestre.

Salvatierra
D. Emilio L. de Heredia suplica que no se le considere obligado al pago del impuesto de transportes de dos vacas destinadas á la labranza

Dada cuenta de una instancia suscripta por D. Emilio L. de Heredia que como comerciante de granos y vecino de Salvatierra, acude exponiendo que posee dos vacas destinadas á trabajos agrícolas, pero como que en algunas ocasiones ha transportado á la estación del ferro-carril granos de su cosecha y almacén, el capataz de camineros de aquel distrito, le ha requerido para que dé de alta ante este Centro para los efectos del pago del impuesto de transportes, y no considerándose el recurrente obligado al pago de tal impuesto en razón á que la mayor parte de los trabajos que realiza, según dice, son los agrarios; suplica por ese motivo de esta superioridad no se le considere afecto en el mencionado impuesto de transportes; la Excma Diputación provincial vino en disponer que, pase dicha instancia al Inspector de camineros de la misma para que en vista de lo que el interesado expone en su citado escrito, informe lo que proceda, para que en su consecuencia resolver lo que en justicia haya lugar.

Elciego - Laguardia
Sobre escritos con motivos de los expedientes de apremio del Agente ejvo de Laguardia al Ayuntº de Elciego por débtº de contrº

Dada nuevamente cuenta de los escritos presentados ante este Centro por el Sor Alcalde del Ayuntamiento de Elciego con motivo de los expedientes de apremio de 1º. y 2º. grado que el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Laguardia sigue contra dicho Ayuntamiento de Elciego por la contribución territorial de segundo semestre de 1904 y contra D. José Hurtado de Amézaga "Marqués del Riscal" por el mismo concepto correspondiente á los años de 1900 y 1901. = Vista el acta levantada con motivo de la comparecencia celebrada, por acuerdo de la Comisión provincial, el día 27 de Febrero último ante el Sor Presidente de esta Diputación D. Carlos Guria, los Sres Diputados provinciales D. Pedro Madinaveitia, D. Ramón O. de Zárate, D. Aquilino Franco y Secretario accidental D. Luis Zuriáraga, y con el objeto de celebrar dicha comparecencia, comparecieron por una parte D. José Antº Ramírez, 2º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Elciego y el Secretario de la misma Corporación Don Pedro Benito; y de la otra D. Longinos Mª Fernández Alcalde en ejercicio que fué del Ayuntamiento de Laguardia y D. Luis Ginés Recaudador agente ejecutivo del mismo Ayuntamiento.= Resultando que después de dada lectura en dicha comparecencia de los acuerdos de la Comisión provincial que motivaron la comparecencia, y concedida la palabra á la representación del citado Ayuntamiento de Elciego manifestó ésta su extrañeza respecto á la presencia del Sor Ginés que no fué convocado para este acto y que como parte interesada en los expedientes de apremio de que se trata era el menos indicado para representar á la Corporación municipal de Laguardia y que en cambio dejaban de asistir el ex-Alcalde de la misma D. Felipe Mª de Treviño y el Secretario D. Atanasio Jiménez que además de haber sido expresamente convocados eran las personas mas enteradas en la tramitación de este asunto.= Manifestándose á esto por el Sor Ginés que si asistía al acto lo hacía porque en él se iba á tratar de reclamaciones contra expedientes de apremio que él seguía motivo por lo cual así lo hacía; presentando al propio tiempo dos escritos firmados por los citados ex-alcalde y secretario del Ayuntamiento de Laguardia en los cuales y después de disculpar su asistencia se contesta algunos de los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento de Elciego.= Considerando que el Sor Secretario del mencionado Ayuntamiento de Elciego con todo género de detalles justificó documentalmente que el expresado Ayuntamiento de Elciego venía satisfaciendo hace ya mucho tiempo al de Laguardia la contribución correspondiente de los terratenientes del mismo avecindados en Elciego en el último mes de cada semestre; probando así bien que la contribución que el Sor Marqués del Riscal debía de abonar por los años de 1900 y 1901 importa 129'92 pesetas y que el Sor Recaudador en la papeleta de apremio consignaba la suma de 194'88 pesetas, resultando por lo tanto una diferencia en más de 64'96 pesetas, siendo de advertir además que según dicho Sor Benito todas las contribuciones estaban pagadas, como lo prueba el hecho demostrativo de que durante los años 1900, 1901 y 1902, contribuyó el Ayuntamiento de Elciego con la misma cuota por los terratenientes en jurisdicción de Laguardia y los de 1903 y 1904 pagó menor cantidad, apesar de estar incluido dicho Sor Marqués en la relación ó reparto formado al efecto, cuando de no haberse satisfecho en aquellos años su contribución hubiera ocurrido precisamente todo lo contrario ó sea menor cantidad; la Exma Diputación provincial en vista de lo expuesto y oido el parecer de los Sres Diputados que asistieron á la expresada comparecencia vino en disponer 1º Que el Ayuntamiento de Laguardia á D. José Hurtado de Amézaga "Marqués del Riscal" no le exija la contribución territorial correspondiente á los años de 1900 y 1901 ni el recargo porque en concepto de esta Corporación dicho Sor nada debe: y = 2º.- Que el propio Ayuntamiento de Laguardia admita al de Elciego sin el recargo del 1º y 2º grado de apremio la contribución territorial correspondiente al segundo semestre de 1904 de los terratenientes en jurisdicción de aquella villa.

Vitoria
Alta de 1 carruaje y 1 caballería

Dada asi bien cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad á la que acompaña declaración de alta de un coche de cuatro ruedas y una caballería de D. José María D.ª de Mendivil, vecino de esta capital; la Diputación provincial vino en disponer se de alta en el reparto dicho carruaje, señalando al mencionado Sor la cuota anual de veinte pesetas.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman el Sor Presidente de la Diputación, con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Aquilino Franco